



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes 16 de Noviembre de 2004 - Número 4.139

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

2515.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de los servicios de "Mantenimiento y actualización de equipamiento informático en el Área de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2516.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación del servicio de formación y difusión de una distribución de software libre en base al Programa Melilla Digital".

2517.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación de los servicios de promoción y divulgación del Programa Melilla Digital".

2518.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación de los servicios de oficina de proyecto del Programa Melilla Digital de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2519.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación del suministro e instalación de puntos de información y acceso a Internet para el Programa Melilla Digital".

2520.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación del suministro e instalación de un sistema de servidores para el Programa Melilla Digital".

2521.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la "Contratación de los servicios de montaje, adaptación y soporte de una distribución de software libre en base al Programa Melilla Digital".

Consejería de Educación, Juventud y Mujer Secretaría Técnica

2522.- Convocatoria para el Curso de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

2523.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en recurso P.O. 200/04, seguido a instancia de D. Ahmed Mouch.

2524.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en recurso P.O. 267/04, seguido a instancia de D.^a Saliha Mohamed Mohand.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

2525.- Notificación orden de reparaciones a D. Jesús Rodríguez Rojas, ocupante del inmueble sito en la C/. Vitoria, n.º 32.

2526.- Notificación orden de reparaciones a D. Mohamed Toufik Yelul en nombre y representación de D. Karin Maanan Al-Lal y D. Miguel Jiménez Mira, propietarios del inmueble sito en la C/. Gral. O'Donnell, n.º 25.

2527.- Notificación orden de reparaciones a D. Tahiri Tohu propietario del solar sito en la C/. El Viento n.º 20.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

2528.- Notificación a D. Manuel Quiroga Gallego.

2529.- Notificación a D. Abdeslam Abdelkader Mohatar.

2530.- Notificación a D. Lorenzo Zafra Aguilar.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

2531.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en recurso P.O. 274/04, seguido a instancia de D. Enrique Palacios Hernández.

AUTORIDAD PORTUARIA

Puerto de Melilla

2532.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 146/2004, a D. Antonio Martínez Andújar.

2533.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 157/2004, a D. Manuel Molina Asensio.

2534.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 166/2004, a D. Daniel Martínez García.

2535.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 170/2004, a D. Faysal Mohamed Dris.

2536.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 173/2004, a D. Saleh Mohamed Mohamed.

2537.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 176/2004, a D. Pedro José Pérez Masegosa.

2538.- Notificación incoación de expediente sancionador n.º 208/2004, a Agencia Vico Melilla, S.L.

2539.- Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador n.º 104/2004, a D.ª María Isabel Benavente

2540.- Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador n.º 111/2004, a D. Faical Azzaoui.

2541.- Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador n.º 117/2004, a CALMI, S.A.

2542.- Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador n.º 129/2004, a D. Luis González García.

2543.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 05/2004, a D. Emilio J. Gallardo Hornos.

2544.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 44/2004, a TRANSMISALJI, S.L.

2545.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 49/2004, a D. Hamed Dris Haddi.

2546.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 54/2004, a D. Kamal Mustafa Al Hamouti Hach Aomar.

2547.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 65/2004, a D. Hamed Dris Haddi.

2548.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 69/2004, a D. Hamed Dris Haddi.

2549.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 71/2004, a TRANSMISALJI, S.L.

2550.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 75/2004, a D. Guillermo Parres Ferrero.

2551.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 80/2004, a D. Mustapha Ajbilou.

2552.- Notificación resolución de expediente sancionador n.º 81/2004, a D. Abdelkader Mohamed Moh Hammu.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

2553.- III Convenio Colectivo de Residuos de Melilla S.A. REMESA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

2554.- Notificación de resolución a D. El Ouazghari Mimoun.

2555.- Notificación de resolución a D. El Mohammadi El Hassan.

2556.- Notificación de resolución a D. El Founti Aissa.

2557.- Notificación de resolución a D. El Founti Hassan.

2558.- Notificación de resolución a D. El Hammouti Mimououn.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2559.- Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a Mustafa Amar Assamir.

2560.- Notificación de expedientes sancionadores en acta de infracción a Asesoría La Duquesa, S.L.

2561.- Notificación en acta de infracción AIS-169/04 y AO-170/04 a Cabo Hermanos, S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

2562.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a D. M. Bwnaakcha y otros.

2563.- Notificación resolución de expedientes sancionadores a D. Adriouach y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1

2564.- Notificación a D. Zouhir Abbouz en procedimiento de divorcio contencioso 277/2004.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2

2565.- Notificación a D. José Manuel Carrizo Norte en procedimiento verbal dasahucio por falta de pago 139/2004.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4

2566.- Notificación de sentencia a Fundación Asilo de la Divina Infantita y otros en procedimiento mayor cuantía 228/1999.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5

2567.- Notificación a D. Francisco Vargas Navas, en procedimiento verbal desahucio por falta pago 232/2003.

Juzgado de lo Social n.º 1

2568.- Notificación a D. José Peña Márquez, D. José Antonio Peña Mariñosa en autos demanda 520/2004.

2569.- Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa (FAPE) en autos demanda 55/2004.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Dirección General de Hacienda-Intervención

2570.- Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA,

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2515.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 4961 de fecha 08 de noviembre de 2004. aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TIPO DE LICITACIÓN: 44.000,00 Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: UN AÑO desde el inicio de los servicios.

FIANZA PROVISIONAL: 880,00 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos : 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 08 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME.y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex ,telegrama o Fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el décimo primer día natural

siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don. _____ con domicilio en _____ y DNI. n.º _____ expedido con fecha. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) hace constar:

Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Area de Bienestar Social en la Ciudad Autónoma de Melilla y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a _____ de 2004.

FIRMA

Melilla 12 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO**

2516.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.864 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE LIBRE EN BASE AL PROGRAMA MELILLA DIGITAL".

TIPO DE LICITACION: 120.000,00 €

DURACION DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES

FIANZA PROVISIONAL: 2.400,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en y D.N.I. núm. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de los servicios de formación y difusión de una distribución de Software Libre en base al Programa Melilla Digital. Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2517.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.863 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concur-

so Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA MELILLA DIGITAL".

TIPO DE LICITACION: 10.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO.

FIANZA PROVISIONAL: 200,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de los Servicios de promoción y Divulgación del Programa Melilla Digital. Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2518.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.862 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICINA DE PROYECTO DEL PROGRAMA MELILLA DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

TIPO DE LICITACION: 38.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO.

FIANZA PROVISIONAL: 760,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso

para la contratación de la prestación de los servicios de oficina del Proyecto del Programa Melilla Digital de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2519.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.861 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ACCESO A INTERNET PARA EL PROGRAMA MELILLA DIGITAL".

TIPO DE LICITACION: 53.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) MESES.

FIANZA PROVISIONAL 1.060,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a

contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____ con domicilio en y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la Contratación del suministro e instalación de puntos de información y acceso a Internet para el Programa Melilla Digital. Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2520.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.866 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SERVIDORES PARA EL PROGRAMA MELILLA DIGITAL".

TIPO DE LICITACION: 77.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) MESES.

FIANZA PROVISIONAL: 1.540,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los

Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación del Suministro e Instalación de un Sistema de Servidores para el Programa Melilla Digital". Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2521.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 4.865 de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ADAPTACIÓN Y SOPORTE, DE UNA DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE LIBRE EN BASE AL PROGRAMA MELILLA DIGITAL".

TIPO DE LICITACION: 180.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES.

FIANZA PROVISIONAL: 3.600,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las 13 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativo

aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de los Servicios de montaje, adaptación y soporte de una distribución de software libre en base al programa Melilla Digital". Y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismos por un importe de Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a de 2004.

Firma.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER
SECRETARÍA TÉCNICA

2522.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden registrada con el número 1543, de 3 de noviembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud", añadiendo que "Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN ORDENAR la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil, que se impartirá por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Viceconsejería de Juventud.

El número de plazas convocadas para el curso es de 25, debiendo los interesados formular su solicitud mediante modelo oficial que se facilitará por la Consejería competente en materia de Juventud; en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden, abonado la cantidad de 96,16 euros, ó 48,08 euros para los residentes en Melilla, en concepto de tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Ciudad.

En la adjudicación de plazas se atenderá a las solicitudes por orden de presentación, otorgándose preferencia a los solicitantes que hubieran concurrido a la anterior convocatoria sin haber obtenido plaza.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y fechos.

Melilla, 10 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2523.- EXPEDIENTE: Adjudicación de Vivienda de Promoción Pública de las promociones que integran las 558, a D. Ahmed Mouch. Expte. n.º 19/63.

INTERESADO: Ahmed Mouch, NIF: X-0623926-M

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 200/2004, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 08/10/2004, en el que se comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado este juzgado en el recurso P.O. 200/04, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. Ahmed Mouch contra la resolución de fecha 14 de julio de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase

el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido...".

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden n.º 2.094 de fecha 08 de noviembre de 2004, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2524.- EXPEDIENTE: Adjudicación de Vivienda de Promoción Pública de las promociones que integran las 558, a D.ª Saliha Mohamed Mohand. Expte. n.º 19/382.

INTERESADO: Saliha Mohamed Mohand, NIF: 45.299.404-F.

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 267/2004, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 27/10/2004, en el que se comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado este juzgado en el recurso P.O. 267/04, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D.^a Saliha Mohamed Mohand contra la resolución de fecha 30 de enero de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido..."

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden n.º 2.093 de fecha 08 de noviembre de 2004, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

2525.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Jesús Rodríguez Rojas, ocupante

del inmueble sito en la calle Vitoria, n.º 32, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26-10-04, registrada al núm. 2033, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Vitoria, núm 32, a que se le obligaba en resolución de fecha 18-08-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 21-10-04, consistentes en:

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reparación del dintel.
- Rascado y pintura de fachada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

1. IMPONER A D. JESUS RODRIGUEZ ROJAS multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n. "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 10 de noviembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2526.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Mohamed Toufik Yelul, en nombre

y representación de D. Karin Maanan Al-Lal y D. Miguel Jiménez Mira, propietarios del inmueble sito en la calle Gral. O'Donnell, n.º 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 07-10-04, registrada al num. 1871 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto escrito de D. Mohamed Toufik Diouri Yelul, en nombre y representación de D. Karin Maanan Al-Lal y D. Miguel Jiménez Mira, propietarios del inmueble sito en C/. Gral. O'Donnell, n.º 25, solicitando ampliación de plazo para ejecutar las reparaciones que se le vienen ordenando, por encontrarse pendiente de redacción y visado el proyecto de reformas y dirección de obras, y visto lo informado por los servicios técnicos, VENGO EN RESOLVER:

1.º- Se concede la ampliación de plazo de dos meses para ejecutar todas las reparaciones que se le vienen ordenando, que consiste en:

- Picado, enfoscado y pintado de plataformas de balcones fisuradas.

- Reconstrucción de plataforma de balcón de 2.ª planta.

2.º- Nuevamente se le apercibe que si en el plazo de dos meses no se han ejecutado las reparaciones ordenadas, se continuará con la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organiza-

ción Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 10 de noviembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2527.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Tahiri Tohu, propietario del solar sito en la calle El Viento n.º 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05-08-04 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo que copiada dice: "A la vista de la denuncia de la Policía Local relativo a estado del solar sito en Vista Hermosa n.º 20, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constitu-

yendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 3009-2003,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle El Viento n.º 20, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003, previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

* Limpieza del solar.

* Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

* Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

* Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. Tahiri Tohu, con D.N.I. 45.301.503-C, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO
ANUNCIO

2528.- Ante la imposibilidad de notificación a D. MANUEL QUIROGA GALLEGO, con DNI nº 7.796.966-N, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Procsan nº D.19-04.-

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 744 de fecha 19/07/04/, registrada con fecha 19/07/04/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por D. MANUEL QUIROGA GALLEGO, con D.N.I. 7.796.966-N, con domicilio C/. Castelar nº 3 piso 1º izquierda, con fecha 28-06-04, a las 17,45 horas, ha llevado a cabo los siguientes hechos:

.Por depositar en la isleta situada en la confluencia de las calles Castelar con López Moreno, varias bolsas conteniendo basuras domiciliarias y a deshora.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivo de infracciones administrativas, calificadas como leves, de conformidad con la tipificación establecida en los arts. 7.1 y 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos."

Para las infracciones señaladas y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 60€, de conformidad con los arts. 53 .1.b) Y 53.1.g) de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. D.19-04, a D. MANUEL QUIROGA GALLEGO domicilio en esta Ciudad, en C/. Castelar n.º 3 piso 1º izquierda para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.ª Francisca Fenández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (60 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior" a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de

no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 9 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

2529.- Ante la imposibilidad de notificación a D. ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR, con N.I.F. nº X-0856009 H, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: Procsan E.40-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 669 de fecha 05/07/04, registrada con fecha 05/07/04, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Sección Técnica de P.A.U., dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR N.I.F. Num. X-0856009H

Domiciliado en: C/. Jiménez e iglesias, 3.

Con fecha: 06-05-04.

A las: 12,12 (horario de mañana).

Ha llevado a cabo el siguiente hecho:

El abandono de cartones de su procedencia, de forma incontrolada, junto a los contenedores ubicados en Ctra. de Beni-Enzar.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4-c, de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 300 €, de conformidad con el art. 35.c de la citada Ley.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador num. E.40-04

ABDESELAM ABDELKADER MORATAR

Con domicilio en: C/ Jiménez e iglesias, 3, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D.^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (300 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento de el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el Art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora.

Melilla, 9 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

2530.- Ante la imposibilidad de notificación a D. LORENZO ZAFRA AGUILAR, con DNI nº 25325163-R, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Pongo en su conocimiento que deberá pasarse por esta oficina en el plazo de 10 días, para aportar fotocopia de la Licencia Federativa de Actividades Subacuáticas, en vigor, por encontrarse caducada la que tenemos en su expediente de Licencia de Pesca Marítima de Recreo Submarina a Pulmón Libre.

Trascurrido dicho plazo si no se hubiera presentado el documento anteriormente mencionado, nos veremos en la obligación de anularle su Licencia, dando cuenta a la Guardia Civil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2531.- Con fecha 11 de los corrientes, registrado de entrada al núm. 18.378, se ha recibido comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, Procedimiento Ordinario 274/2004 (Procedimiento de Protección de los Derechos Fundamentales de la persona), seguido a instancia de D. ENRIQUE PALACIOS HERNÁNDEZ, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 274/04 (Procedimiento Especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la persona), en resolución del día de la fecha, seguido a instancia de D. ENRIQUE PALACIOS HERNÁNDEZ, contra la asignación de servicios efectuada por la JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que Vd. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, procede a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de CINCO DÍAS ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni

interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que traslado a Vd., para su publicación en el B.O.M.E., a la mayor brevedad posible, ya que el plazo finaliza el próximo día 18 del actual.

Melilla, 12 de noviembre de 2004.

El Suboficial Jefe. Rafael Cerdá Bernal.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 146/2004 A D. ANTONIO MARTINEZ ANDUJAR (D.N.I. 45.267.938)

2532.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. ANTONIO MARTINEZ ANDUJAR que mediante escrito fechado 27/09/04 y registrado el 28/0/04 con Salida de Dirección nº 226, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

No respetar el "alto" de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar

la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula 6190-CGM, el día 10/07/04 a sus 02:15 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de TRES-CIENTOS EUROS (300 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillen, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 157/2004 A D. MANUEL MOLINA ASENSIO (D.N.I. 45.274.047)

2533.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. MANUEL MOLINA ASENSIO que mediante escrito fechado 13/10/04 y registrado el 18/10/04 con Salida de Dirección nº 238, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Depositar el vehículo matrícula MA-6293-BT en zona prohibida de talleres del Muelle Nordeste II del Puerto Comercial de Melilla, existiendo señalización, el día 27/08/04 a sus 01:30 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de SESENTA EUROS (60 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y

77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillen, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE
SANCIONADOR NUMERO166/2004 A D.
DANIEL MARTINEZ GARCIA (D.N.I. 45.307.908)

2534.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. DANIEL MARTINEZ GARCIA que mediante escrito fechado 27/09/04 y registrado el 28/0/04 con Salida de Dirección nº 226, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Hacer caso omiso con el vehículo matrícula 3278-BYT de la señal indicativa de prohibido el paso situada en el Muelle Ribera I del Puerto Comercial de Melilla, depositando el vehículo en lugar reservado para el depósito de mercancías, el día 15/07/04 a sus 22:00 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de SESENTA EUROS (60 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillen, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de

bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 170/2004 A D. FAYSAL MOHAMED DRIS (D.N.I. 45.293.377)

2535.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del

Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. FAYSAL MOHAMED DRIS que mediante escrito fechado 13/10/04 y registrado el 18/10/04 con Salida de Dirección nº 238, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Depositar el vehículo matrícula 2463-CPS en zona no autorizada del Aparcamiento del Edificio A del Puerto Comercial de Melilla, teniendo señal de prohibido y placa de reservado, el día 02/09/04 a sus 20:24 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de SESENTA EUROS (60 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillén, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar

desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUM. 173/2004 A D. SALEH MOHAMED MOHAMED (D.N.I. 45.289.326)

2536.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. SALEH MOHAMED MOHAMED que mediante escrito fechado 13/10/04 y registrado el 18/10/04 con Salida de Dirección nº 238, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina

Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla, para no abonar la tarifa correspondiente al vehículo matrícula ML-6180-C, el día 06/09/04 a sus 03:45 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de TRESCIENTOS EUROS (300€), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narvárez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillén, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la

Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUM. 176/2004 A D. PEDRO JOSE PEREZ MASEGOSA (D.N.I. 75.218.403)

2537.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. PEDRO JOSE PEREZ MASEGOSA que mediante escrito fechado 27/09/04 y registrado el 28/0/04 con Salida de Dirección nº 226, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Depositar el vehículo matrícula AL-5681-N en zona reservada para vehículos del personal de la Autoridad Portuaria, en el Edificio A del Puerto Comercial de Melilla, el día 24/07/04 a sus 01:15 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de SESENTA EUROS (60 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillen, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 208/2004 A AGENCIA VICO MELILLA, S.L. (N.I.F. B-29963998)

2538.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de AGENCIA VICO MELILLA, S.L. que mediante escrito fechado 13/10/04 y registrado el 18/10/04 con Salida de Dirección nº 238, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada en su contra por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Depositar el semirremolque matrícula AL-0772-R incorrectamente, fuera de la zona de acotamiento reservado para su depósito, entorpeciendo la circulación de vehículos, en el Muelle Ribera I del Puerto Comercial de Melilla, el día 25/09/04 a sus 14:30 horas.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de SESENTA EUROS (60 €), de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al Arts. 77.2 y 77.54 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez López y Secretario a D. Juan José Suárez Guillen, siendo su régimen de recusación el contenido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso de estar conforme con dicha multa, podrá satisfacerla, con un 20% por ciento de bonificación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y considerarlo oportuno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del Expediente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. DE NO FORMULAR ALEGACIONES EN DICHO PLAZO, ESTA INCOACION SE CONSIDERARA PROPUESTA DE RESOLUCION.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 104/2004 A D. MARIA ISABEL BENAVENTE PEREGRINA (D.N.I. 18.111.746)

2539.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los intere-

sados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. MARIA ISABEL BENAVENTE PEREGRINA que vistas las actuaciones practicadas en el Expediente Sancionador arriba indicado, el Instructor ha emitido la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. Con fecha 20/07.04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. MARIA ISABEL BENAVENTE PEREGRINA, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHOS: Depositar el vehículo matrícula 7764 CVP en batería en la carretera principal de la Estación Marítima del Puerto Comercial de Melilla, el día 2/07/04 a sus 14:10 horas.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 17/08/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: D. Maria Isabel Benavente Peregrina, depositó el vehículo matrícula 7764 CVP en batería en la

carretera principal de la Estación Marítima del Puerto Comercial de Melilla, el día 2/07/04 a sus 14:10 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. MARIA ISABEL BENAVENTE PEREGRINA a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A D. MARIA ISABEL BENAVENTE PEREGRINA UNA SANCION DE SESENTA EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE Sancionador Nº 111/2004 A D. FAICAL AZZAOU (Documento de Identidad X-3446162-A)

2540.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. FAICAL AZZAOU que vistas las actuaciones practicadas en el Expediente Sancionador arriba indicado, el Instructor ha emitido la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. Con fecha 20/07/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. FAICAL AZZAOU, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHOS: Depositar el vehículo matrícula 2108 CJT en lugar prohibido, existiendo señalización, de

la Dársena Pesquera del Puerto de Melilla el día 04/07/04 a sus 23:30 horas.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 14/08/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: D. FAICAL AZZAOU depositó el vehículo matrícula 2108 CJT en lugar prohibido, existiendo señalización, de la Dársena Pesquera del Puerto de Melilla el día 04/07/04 a sus 23:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D.FAICAL AZZAOU a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A D. FAICAL AZZAOUY UNA SANCIÓN DE SESENTA EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 117/2004 A CALMI, S.A. (N.I.F. A-29901782)

2541.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de CALMI, S.A. que vistas las actuaciones practicadas en el Expediente Sancionador arriba indicado, el Instructor ha emitido la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. Con fecha 12/07/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra CALMI, S.A. , por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

Depositar el semirremolque matrícula MA-0325-R fuera de la zona reservada para su depósito, sin autorización, en el Almacén 5-Muelle Nordeste II del Puerto Comercial de Melilla, el día 28/06/04 a sus 14:20 horas.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 09/09/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: CALMI, S.A. depositó el semirremolque matrícula MA-0325-R fuera de la zona reservada para su depósito, sin autorización, en el Almacén 5-Muelle Nordeste II del Puerto Comercial de Melilla, el día 28/06/04 a sus 14:20 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley

27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a CALMI, S.A. a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A CALMI, S.A. UNA SANCION DE SESENTA EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 129/2004 A D. LUIS GONZALEZ GARCIA (D.N.I. 27.146.183)

2542.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. LUIS GONZALEZ GARCIA que vistas las actuaciones practicadas en el Expediente Sancionador arriba indicado, el Instructor ha emitido la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. Con fecha 20/07/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. LUIS GONZALEZ GARCIA por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

Estacionar la plataforma matrícula AL-0577-R en zona prohibida del Puerto Comercial de Melilla (zona colindante del Almacén 5), el día 08/07/04 a sus 09:00 horas.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 08/09/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: D. LUIS GONZALEZ GARCIA estacionó la plataforma matrícula AL-0577-R en zona prohibida del Puerto Comercial de Melilla (zona colindante del Almacén 5), el día 08/07/04 a sus 09:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. LUIS GONZALEZ GARCIA a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A D. LUIS GONZALEZ GARCIA UNA SANCION DE SESENTA EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la

presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 05/2004 A D. EMILIO J. GALLARDO HORNOS (D.N.I. 45.291.275)

2543.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. EMILIO GALLARDO HORNOS, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 21/01/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y

77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar el vehículo matrícula ML-0157-F en zona prohibida señalizada de amarillo en el Puerto Deportivo Noray de Melilla, el día 27/12/03 a sus 04:00 horas.

2. La Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. EMILIO JOSE GALLARDO HORNOS estacionó el vehículo matrícula ML-0157-F en zona prohibida señalizada de amarillo en el Puerto Deportivo Noray de Melilla, el día 27/12/03 a sus 04:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. EMILIO JOSE GALLARDO HORNOS a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. EMILIO JOSE GALLARDO HORNOS UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 44/2004 A TRANSMISALJI, S.L. (N.I.F. B-04311361)

2544.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien,

intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de TRANSMISALJI, S.L., que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 22.03.04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar las plataformas matrículas AL-1666-R y AL-1486-R en zona no autorizada del Puerto Comercial de Melilla (Muelle Nordeste 2, T-5) entorpeciendo la circulación de maniobras portuarias, el día 04/03/04 a sus 23:30 h.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que TRANSMISALJI, S.L. estacionó las plataformas matrículas AL-1666-R y AL-1486-R en zona no autorizada del Puerto Comercial de Melilla (Muelle Nordeste 2, T-5) entorpeciendo la circulación de maniobras portuarias, el día 04/03/04 a sus 23:30 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a TRANSMISALJI, S.L. a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A TRANSMISALJI, S.L. UNA SANCION DE CIENTO VEINTE (120,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley

30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPE-
DIENTE SANCIONADOR Nº 49/2004 A D.
HAMED DRIS HADDI (D.N.I. 45.288.551)

2545.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. HAMED DRIS HADDI, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 31/03/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8, 77 Y 82.B del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 07/03/04 a sus 05:03 horas.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que

se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelleres.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. HAMED DRIS HADDI, no respeto el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 07/03/04 a sus 05:03 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8,77 y 82.B) del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. HAMED DRIS HADDI a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. HAMED DRIS HADDI UNA SANCION DE CIEN (100,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 54/2004 A D. KAMAL MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR (D.N.I. 45.296.466)

2546.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. KAMAL MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 31/03/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente San-

cionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8, 77 Y 82.B del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-7959-B, el día 13/03/04 a sus 03:30 horas.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. KAMAL MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR, no respetó el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-7959-B, el día 13/03/04 a sus 03:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8,77 y 82.B) del

Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. KAMAL MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. KAMAL MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR UNA SANCION DE CIEN (100,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 65/2004 A D. HAMED DRIS HADDI (D.N.I. 45.288.551)

2547.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. HAMED DRIS HADDI, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15/04/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8, 77 Y 82.B del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 21/03/04 a sus 04:30 horas.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. HAMED DRIS HADDI, no respeto el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 21/03/04 a sus 04:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8,77 y 82.B) del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. HAMED DRIS HADDI a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. HAMED DRIS HADDI UNA SANCION DE CIEN (100,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 69/2004 A D. HAMED DRIS HADDI (D.N.I. 45.288.551)

2548.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. HAMED DRIS HADDI, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 23/04/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8, 77 Y 82.B del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para

no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 18/04/04 a sus 05:04 horas. Es reincidente.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. HAMED DRIS HADDI, no respeto el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al aparcamiento del vehículo matrícula ML-0681-D, el día 18/04/04 a sus 05:04 horas. Es reincidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 8,77 y 82.B) del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. HAMED DRIS HADDI a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. HAMED DRIS HADDI UNA SANCION DE CIEN (100,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 71/2004 A TRANSMISALJI, S.L. (N.I.F. B-04311361)

2549.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de TRANSMISALJI, S.L., que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15.04.04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Depositar el semirremolque matrícula AL-1486-R en el lateral derecho del Almacén 5 del Puerto Comercial de Melilla, siendo un lugar no autorizado, el día 04/04/04 a sus 15:00 h.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que TRANSMISALJI, S.L. depositó el semirremolque matrícula AL-1486-R en el lateral derecho del Almacén 5 del Puerto Comercial de Melilla, siendo un lugar no autorizado, el día 04/04/04 a sus 15:00 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a TRANSMISALJI, S.L. a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A TRANSMISALJI, S.L. UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPE-
DIENTE SANCIONADOR Nº 75/2004 A D.
GUILLERMO PARRS FERRERO (D.N.I.
45.279.142)

2550.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. GUILLERMO PARRS FERRERO, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15/04/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar el vehículo matricula 9187-BSF en la carretera general (junto al parking) del Puerto Comercial de Melilla, en lugar señalizado de amarillo, coupando parte del carril de la vía y entorpeciendo la circulación, el día 03/04/04 a sus 20:15 h.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4108 de 30/7/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. GUILLERMO PARRS FERRERO, estacionó el vehículo matricula 9187-BSF en la carretera general (junto al parking) del Puerto Comercial de Melilla, en lugar señalizado de amarillo, coupando parte del carril de la vía y entorpeciendo la circulación, el día 03/04/04 a sus 20:15 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. GUILLERMO PARRS FERRERO a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. GUILLERMO PARRS FERRERO UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 80/2004 A D. MUSTAPHA AJBILOU (T.R. X-4170217-H)

2551.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. MUSTAPHA AJBILOU, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15/04/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd., por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de

Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar el vehículo matrícula 6863 BWK en triple fila en la carretera general (Estación Marítima) del Puerto Comercial de Melilla, entorpeciendo la circulación al resto de vehículos, el día 03/04/04 a sus 20:10 horas.

2. La Incoación del Expediente Sancionador con consideración de Propuesta de Resolución fue publicada en el BOME nº 4109 de 03/08/04. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que D. MUSTAPHA AJBILOU estacionó el vehículo matrícula 6863 BWK en triple fila en la carretera general (Estación Marítima) del Puerto Comercial de Melilla, entorpeciendo la circulación al resto de vehículos, el día 03/04/04 a sus 20:10 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. MUSTAPHA AJBILOU a título de

responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. MUSTAPHA AJBILOU UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 81/2004 A D. ABDELKADER MOHAMED MOH HAMMU (D.N.I. 45.288.757)

2552.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto

1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. ABDELKADER MOHAMED MOH HAMMU, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15.04.04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. ABDELKADER MOHAMED MOH HAMMU, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

HECHO: Estacionar el vehículo matrícula ML-2909-D en triple fila, entorpeciendo la circulación al resto de vehículos.

FECHA : Día 03/03/04 a sus 20:30 horas.

LUGAR: Estación Marítima del Puerto Comercial de Melilla.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 04/05/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que el día 03/03/04 a sus 20:30h., D.

Abdelkader Mohamed Moh Hammu estacionó el vehículo matrícula ML-2909-D en triple fila entorpeciendo la circulación, en la Estación Marítima del Puerto Comercial de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. ABDELKADER MOHAMED MOH HAMMU a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D. ABDELKADER MOHAMED MOH HAMMU UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la

Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Noviembre de Dos mil cuatro.

El Secretario. Juan José Suárez Guillén.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2553.- Visto el Texto articulado y Actas de la Comisión Negociadora del III CONVENIO COLECTIVO DE RESIDUOS DE MELILLA. S.A. (REME-SA)", pactado entre la Partes Empresarial y la Social.

Primero.- Que dicho Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 20 de Octubre de 2004, pero al venir el expediente incompleto, fue requerido mediante trámite de subsanación con fecha 22 de Octubre, y presentado de nuevo el día 8 de Noviembre de 2004.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al regis-

tro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1 °.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2°.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -,

3°.- Ordenar se notifique este Convenio a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 9 de noviembre de 2004.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

RESIDUOS DE MELILLA S.A.

(REMESA)

CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN.....4

Art. 1º.- AMBITO FUNCIONAL.....4

Art. 2º.- AMBITO TERRITORIAL.....4

Art. 3º.- AMBITO PERSONAL.....4

Art. 4º.- AMBITO TEMPORAL.....4

Art. 5º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.....4

Art. 6º.- DERECHO SUPLETORIO.....4

CAPÍTULO II. SUBROGACION.....5

Art. 7º.- SUBROGACION DEL PERSONAL.....5

Art. 8º.- DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE.....6

CAPÍTULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO...7

Art. 9º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....7

Art. 10º.- NUEVAS TECNOLOGIAS.....7

Art. 11º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA7

Art. 12º.- IGUALDAD DE CONDICIONES.....7

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.....8

Art. 13º.- CONTRATACION.....8

Art. 14º.- REGISTRO Y CONTROL.....8

Art. 15º.-DERECHOS.....8

Art. 16º.- PUESTOS DE TRABAJO.....9

CAPÍTULO V. INGRESOS, ASCENSOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES.....10

Art. 17º.- INGRESOS.....10

Art. 18º.- PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....10

Art. 19º.- PROMOCION Y ASCENSOS.....10

Art. 20º.- TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL.....11

Art. 21º.- CESES VOLUNTARIOS.....12

CAPÍTULO VI. POLITICA SALARIAL.....13

Art. 22º.- SISTEMA RETRIBUTIVO.....13

Art. 23º.- PAGO DE SALARIOS.....13

Art. 24º.- CONTENIDO DEL SALARIO.....13

CAPITULO VII. JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES.....18

Art. 25º.- JORNADA DE TRABAJO.....18

Art. 26º.- HORARIO.....18

Art. 27º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.....18

Art. 28º.- CALENDARIO LABORAL.....19

Art. 29º.- VACACIONES.....19

CAPÍTULO VIII. DESPLAZAMIENTOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.....21

Art. 30º.- DESPLAZAMIENTOS.....21

Art. 31º.- PERMISOS Y LICENCIAS.....21

Art. 32º.- EXCENDENCIAS.....22

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.....23

Art. 33º.- PRINCIPIOS GENERALES.....23

Art. 34º.- MEDIO AMBIENTE.....23

Art. 35º.- PRESTACIONES ESPECIALES..23

Art. 36º.- FONDO SOCIAL.....24

CAPÍTULO X. REGIMEN ASISTENCIAL.....25

Art. 37º.- INCAPACIDAD TEMPORAL TRANSITORIA.....25

Art. 38º.- UTILES Y HERRAMIENTAS.....25

Art. 39º.- PRENDAS DE TRABAJO.....25

Art. 40º.- PRENDAS DE SEGURIDAD.....	25
CAPÍTULO XI. DERECHOS SINDICALES.....	26
Art. 41º.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN...	26
Art. 42º.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL.....	26
Art. 43º.- DERECHO DE REUNIÓN.....	26
Art. 44º.- LOCALES Y TABLÓN DE ANUNCIOS.....	26
Art. 45º.- LEGISLACIÓN.....	26
CAPÍTULO XII. FORMACIÓN DEL PERSONAL..	27
Art. 46º.- FORMACIÓN.....	27
Art. 47º.- FONDO PARA LA FORMACIÓN....	27
CAPITULO XIII. TRABAJO A TURNOS.....	28
Art. 48º.- TURNICIDAD.....	28
Art. 49º.- DESCANSOS.....	28
Art. 50º.- ROTACIÓN DE LOS TURNOS.....	28
Art. 51º.- AUSENCIAS IMPREVISTAS.....	28
Art. 52º.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD.	28
Art. 53º.- SISTEMAS DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS.....	29
CAPÍTULO XIV. LLAMADAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.....	30
Art. 54º.- DEFINICION.....	30
CAPÍTULO XV. COMISION PARITARIA.....	31
Art. 55º.- COMISION PARITARIA.....	31
CAPITULO XVI REGIMEN DISCIPLINARIO....	32
Art. 56º.- REGIMEN DISCIPLINARIO.....	32
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.....	37
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.....	37

CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo en la empresa "Residuos de Melilla, S.A." (en adelante REMESA).

Art. 2º.- AMBITO TERRITORIAL.

Este convenio será aplicable para el personal de la Planta Integral de Incineración de Residuos de

REMESA, sita en Horcas Coloradas C/D, s/n en MELILLA.

Art. 3º.- AMBITO PERSONAL.

Este convenio es de aplicación a todo el personal de la Planta Integral de Incineración de Residuos de REMESA

Art. 4º.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo, tendrá vigencia sea cual sea la fecha de publicación en el B.O.M.E., desde el 01.01.2004, y extenderá su vigencia hasta 31.12.2005

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos mientras no medie denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la expiración del mismo. En caso de ser denunciado continuara rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Art. 5º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado, quedando el Convenio invalidado en su totalidad de no llegarse a acuerdo por la Comisión Negociadora en el plazo de un mes.

Art. 6º.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en las normativas del Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco o Convenio Colectivo General de aplicación y Ley de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO II. SUBROGACION

Art. 7º.- SUBROGACION DEL PERSONAL.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos de REMESA, sita en C/ Horcas Coloradas s/n, en Melilla, contratos de arrendamiento de servi-

cios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad realizada por REMESA, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de cuatro meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

En todos los casos de subrogación, al personal subrogado se le respetará la modalidad de contrato que en ese momento esté disfrutando.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente y en el plazo de

10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que solo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

Art. 8º.- DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
2. Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
3. Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
4. Relación de personal especificado: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.
5. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
6. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesario la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y trabajadores.

Art. 10º.- NUEVAS TECNOLOGIAS.

Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores. Así mismo se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Art. 11º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

No obstante cuando por decisión de la empresa se desee aplicar la movilidad funcional y cuando esta afecte al régimen de trabajo, en concreto pasando al régimen de trabajo a turno o viceversa, no se exigirá el cumplimiento inmediato de la movilidad funcional cuando el empleado afectado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la movilidad funcional se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

Art. 12º.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

Se prohíbe toda discriminación, por razón de sexo o edad de los trabajadores en materia salarial, cuando desarrollen trabajos de igual valor y/o categoría, así como en materia de promoción, ascensos, jornadas, etc.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 13º.- CONTRATACION.

En función de las necesidades de la explotación de la Planta, la empresa realizará las oportunas contrataciones de trabajadores según la legislación vigente.

En función de las necesidades de explotación de la planta, la empresa realizará las oportunas contrataciones de trabajadores según la legislación vigente.

Toda selección de personal deberá realizarse mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad.

Por parte de la empresa se procederá, en un tiempo no superior a seis meses desde la firma del presente convenio, al estudio y evaluación, en función de su coste de la implantación, un sistema de aportaciones (mixto o completo) a planes de pensiones, a fin de completar hasta el 100% del salario y hasta la edad de jubilación, de aquellos trabajadores que, teniendo cubierto su periodo de carencia y previa resolución de los organismos competentes de la Seguridad Social, opten a partir de los sesenta (60) años por la jubilación anticipada.

El personal de turno y de mantenimiento, dada las especiales condiciones de trabajo de la instalación, podrán solicitar una vez cumplidos los 55 años, su reubicación en otro puesto de trabajo. La empresa en función de la disponibilidad de puestos, del régimen de funcionamiento en el momento de la solicitud, de la titulación y cualificación profesional procurara, en la medida de sus posibilidades, realizar dicha reubicación.

Art. 14º.- REGISTRO Y CONTROL.

El contrato de trabajo se registrará en la Oficina de Empleo. El Delegado de Personal tendrá el derecho de información contemplado en la ley 2-1991 del 7-1-91.

Art. 15º.- DERECHOS.

Los trabajadores contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos o contratados a tiempo parcial, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Art. 16º.- PUESTOS DE TRABAJO.

Según el organigrama aprobado por la Dirección de la Empresa, se establecen con carácter enunciativo, no limitativo, con la clasificación de

personal que a continuación se los siguientes puestos de trabajo:

- a) Órganos de Dirección.
- b) Departamento de Explotación.
- c) Departamento de Mantenimiento.
- d) Departamento de Administración.

Los puestos de trabajo son los siguientes:

a) Órganos de Dirección (puestos de especial confianza, libre designación y revocación, excluidos del convenio colectivo).

Jefe de Explotación

Jefe de Mantenimiento

Jefe de Administración

b) Departamento de Explotación:

Jefe de turno

Oficial 1ª turno

c) Departamento de Mantenimiento:

Oficial 1ª mantenimiento

Auxiliar

d) Departamento de Administración:

Auxiliar Administrativo

La empresa, en un tiempo no superior a seis (6) meses desde la firma del convenio, presentara ante la comisión paritaria, un catalogo de puestos de trabajo donde se incluirán para cada uno de los puestos de, las titulaciones necesarias para cada uno de ellos, sus atribuciones y funciones así como sus relaciones de dependencia. Cualquier modificación que por parte de la Dirección de la empresa se quiera realizar a este catalogo de puestos de trabajo será comunicada previamente a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO V. INGRESOS, ASCENSOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES

Art. 17º.- INGRESOS.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, o con contratos a tiempo parcial en puesto similar.

La empresa determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso, así como la documentación a aportar. En el proceso de selección la empresa contara con la participación de un trabajador de igual categoría, reservándose la empresa la decisión final. El Delegado de Personal recibirá información sobre los planes futuros de previsiones de personal, estructura de plantilla, etc.

Art. 18º.- PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen los siguientes periodos de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso:

Jefes de Turno: 6 meses.

Oficiales de turno y mantenimiento: 2 meses.

Auxiliares: 1 mes.

Los cursillos de capacitación dados por la empresa serán considerados a todos los efectos como tiempo del periodo de pruebas.

Por lo demás se seguirá la legislación vigente, específicamente los artículos 14 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19º.- PROMOCION Y ASCENSOS.

Los puestos que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta, se establecerá por la empresa sistemas, que entre otras cosas, deben de tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.-Superar satisfactoriamente las pruebas establecidas a tal efecto.
- 2.-Titulación.
- 3.-Conocimientos del puesto de trabajo.
- 4.-Historial profesional.

Dichas circunstancias se especificarán en cada caso previamente, al anuncio de la vacante específica, salvo en situaciones de necesidad o urgencia que será cubierta con interinidad hasta establecer el plazo de la vacante.

Las vacantes producidas dentro del mismo grupo profesional se cubrirán preferentemente con el personal de dicho grupo, una vez superadas las pruebas exigidas al efecto.

Art. 20º.- TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL.

a) SUPERIOR CATEGORIA. Por necesidades organizativas, de producción o contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por un plazo que no exceda de seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, teniendo que percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente la función efectivamente desempeñada.

Transcurridos seis meses ininterrumpidos, u ocho alternos, se entenderá creada una vacante.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por servicio militar obligatorio, Invalidez temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

b) INFERIOR CATEGORIA. La empresa por necesidades perentorias o imprevisible, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerará a efectos de cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

No obstante este plazo podrá prorrogarse si así se acuerda entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores en base a razones que lo justifiquen y con la previsión de medidas para resolver el problema.

Si el destino de inferior categoría profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a este la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le atribuye.

Se procurará no reiterar el trabajo de categoría inferior en un mismo trabajador.

Art. 21º.- CESES VOLUNTARIOS.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Jefes de Turno: 35 días.

Oficiales: 30 días.

Auxiliares: 30 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

La liquidación o finiquito será realizada de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI. POLITICA SALARIAL**Art. 22º.- SISTEMA RETRIBUTIVO**

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los pluses y complementos del mismo.

Art. 23º.- PAGO DE SALARIOS

El pago de salarios se realizará el último día de cada mes, mediante transferencia bancaria. Habrá un total de catorce pagas y media (doce mensualidades mas las pagas extraordinaria de junio y diciembre, media paga de marzo y la paga de enero correspondiente al complemento de productividad por incineración anual)

Art. 24º.- CONTENIDO DEL SALARIO

El contenido del salario esta formado por los siguientes conceptos:

A) PERCEPCIONES SALARIALES

Salario base

Residencia

Complemento puesto de trabajo

Plus de turnicidad

Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad

Plus de disponibilidad

Plus de jornada partida

Complemento de Productividad Mensual (CPM)

Complemento de Productividad por Incineración Anual (CPIA)

Salario Base

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el Convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

Residencia

Se percibirá un complemento por residencia de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Complemento Puesto de Trabajo

Se percibirá un complemento por puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Si por cualquier causa se variara las condiciones de trabajo de cualquiera de las categorías contempladas en el presente convenio, la cantidad correspondiente a este complemento se consolidará en otro concepto.

Plus de turnicidad

Este plus retribuye la prestación de servicio en régimen de turno, cuando así se establezca.

Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad

Los trabajadores que habitualmente realicen trabajos que se declaren especialmente tóxicos, penosos o peligrosos, recibirán un plus por este concepto.

Si por parte de la empresa u organismo competente se definiera no tóxico, penoso o peligroso todos o alguno de los trabajos que pudieran afectar a este plus, a todos aquellos trabajadores que en esa fecha estén acogidos, se les respetará en sus percepciones económicas la cuantía de este plus.

Plus de disponibilidad

Este plus de trabajo corresponde al concertado en este convenio.

Plus de Jornada Partida

Los trabajadores que realicen jornada partida recibirán un plus según se establece en la tabla salarial adjunta.

A este plus no será de aplicación el art. 37 del presente convenio.

(A incluir en otro apartado: En caso de que la empresa plantease el cambio de la jornada intensiva y en el horario de mañana por la de jornada partida, en caso de que sea denunciada por la parte social, esta no será efectiva hasta que se pronuncien en primera instancia los tribunales competentes, no pudiendo exceder este tiempo de espera de los siete (7) meses desde su denuncia, en tal caso y siempre de que no haya constancia de su próxima resolución en los tribunales, se podrá hacer efectiva esta mientras los mismos resuelven.)

Antigüedad.

Los trabajadores percibirán un plus de antigüedad por cada tres años de servicio efectivo, con carácter general para todas las categorías, que será del 5% del salario base.

Este plus se empezará a abonar desde el mes siguiente en el que se cumple el requisito de antigüedad.

Complemento de Productividad Mensual (CPM)

Este plus será variable y su cuantificación dependerá de la cantidad de Kwh exportados.

El proceso de cálculo es el siguiente:

1.- A = número de Kilovatios de exportación del último día del mes

2.- B = número de Kilovatios de exportación del último día del mes anterior

3.- C = A - B

4.- N = número de días naturales del mes

5.- D = C / (N x 24)

6.- Se establecerá por quincenas (primera quincena del 1 al 15 del mes ambos inclusive y del 16 a final de mes)

7.- Se establecen dos casos (en ambas quincenas):

a) Si $D > 850$ el complemento CPM será de $CPM = 1/2 * (D - 850) * (0,3 + 0,1 * (D - 850) / 800)$ €

b) Si $D < 850$ el complemento CPM = 0

La percepción de este plus será proporcional a los días de asistencia al trabajo. No obstante, no contabilizará como no asistencia los días de licencias establecidos en este convenio, vacaciones o baja por accidente laboral en la planta.

Complemento de Productividad por Incineración Anual (CPIA)

Este complemento anual será variable y su cuantificación dependerá de la cantidad anual de residuos sólidos urbanos tratados (rsu entrados en planta).

El proceso de cálculo es el siguiente:

1.- D = Cantidad Anual de Residuo Incinerado

a) Si D = 42.600 entonces CPIA = 300 €

b) Si D > 42.600 entonces CPIA = 300 + (D - 42.600)*0,42

La percepción de este plus será proporcional a los días de asistencia al trabajo. No obstante, no contabilizará como no asistencia los días de licencias establecidos en este convenio, vacaciones o baja por accidente laboral en la planta.

Este complemento se recibirá en una paga única en el mes de enero.

Percepciones no salariales.

Ayuda escolar.

Se establece una ayuda escolar para los trabajadores que posean hijos en edad preescolar, escolar, y secundaria. Esta cantidad se abonará junto con la nómina de Septiembre. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula).

Número de Hijos	Cantidad
1 hijo	200 €
2 hijos	350 €
por cada hijo adicional	100 €

Ayuda a la nupcialidad y a la natalidad.

Se establece una ayuda a la nupcialidad y a la natalidad en los importes siguientes:

· Ayuda a la nupcialidad	260 €
· Ayuda a la natalidad	195 €

(en caso de partos múltiples se dará por cada uno de los hijos)

Dietas

Todo el personal de la empresa que deba prolongar o adelantar la jornada laboral, y deba realizar desayuno, almuerzo o cena en su jornada de trabajo recibirá una compensación económica de:

- Desayuno	6 €
- Almuerzo	12 €
- Cena	12 €

Anticipos

El trabajador podrá solicitar el adelanto de una paga completa de su salario, pudiendo amortizarla en un máximo de 12 meses, y no pudiendo realizar una nueva solicitud hasta transcurrido 6 meses desde su completa devolución, estos adelantos estarán condicionados:

1.- Por la disponibilidad de tesorería de la empresa.

2.- Se establece un fondo máximo para cubrir estos adelantos de 9.000 €

Así mismo podrá solicitar el adelanto de las pagas extraordinarias con tres meses de antelación de la misma.

Premios

Por veinte años de servicio en la planta incineradora de REMESA percibirá el trabajador una paga extra de 225%. Por treinta (30) años de servicio percibirá una paga extra de 350% y por jubilación una paga extra del 475%. Estas cantidades no podrán ser inferiores a las siguientes cantidades: 2.223,74 €, 3.425,77 € y 4.327,29 €

Pagas extraordinarias

Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos pagas y media extraordinarias que se detentaran en la cuantía de una mensualidad del salario base, residencia y antigüedad para las pagas de verano y navidad y media para la de marzo.

Se pagarán según las siguientes fechas:

Extra de Marzo	15 de Marzo
Extra de Verano	15 de Junio
Extra de Navidad	15 de Diciembre

Paga de Complemento de Productividad por Incineración Anual 15 de Enero

CAPITULO VII. JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Art. 25º.- JORNADA DE TRABAJO.

Se establece una jornada laboral máxima de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual.

Cada Jefe de Turno, distribuirá los tiempos de descanso entre su personal, de una manera razonable y siempre en función de la situación que en cada momento presente la Planta. El tiempo de descanso constará a todos los efectos como trabajo efectivo.

A todos los efectos, para el personal de turno se reconoce como tiempo de trabajo efectivo 8 horas y 15 minutos.

Durante el periodo anual de planta (entre el día I +2 y el día F -1) se podrá disfrutar del día de compensación de jornada.

Art. 26º.- HORARIO.

Será facultad de la empresa establecer los horarios y relevos, así como modificarlos conforme al procedimiento legalmente establecido. Se publicará a principios de años en el tablón de anuncios.

Durante el periodo de fiestas patronales (feria de septiembre), el horario será el comprendido entre las 08:00 y las 14:00 horas.

Por las especiales circunstancias del personal de turno, dicho personal que trabaje durante los días que comprendan oficialmente las fiestas patronales (de sábado a domingo siguiente, ambos inclusive) recibirán una compensación económica de 50 € por día trabajado (comprenderá desde las 23 h del día anterior hasta las 23 h de dicho día).

Durante 45 días de verano, el horario será reducido en una hora de trabajo. Por las especiales circunstancias del personal de turno, dicho personal serán compensados con 3 días de asuntos propios.

Art. 27º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural. Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por aquellos trabajos ocasionados por averías imprevistas, ausencias imprevistas, y en general, periodos punta de producción, específicamente se acuerda considerar como tales las sustituciones del personal de turno (no obstante las sustituciones del personal de turno no podrá exceder de tres meses consecutivos).

A estos efectos, se consideran las horas realizadas durante la parada anual de mantenimiento como horas extraordinarias estructurales.

Cuando se constate que el número de horas extraordinarias estructurales supera de forma continuada la jornada laboral la empresa pondrá los medios necesarios para reducir este aumento de horas.

La realización de horas extraordinarias estructurales se realizara día a día entregando copia mensual al trabajador y al representante sindical

El personal de mantenimiento podrá optar a cobrar las horas extraordinarias al precio establecido, o bien cambiar cada hora extraordinaria por dos horas laborales de descanso.

Para los trabajadores de mantenimiento que realicen horas extraordinarias en jornada nocturna, se respetara un descanso mínimo de ocho (8) horas entre la finalización dichas horas y la incorporación a su jornada normal, siempre y cuando este trabajador no solicite la compensación de las horas extraordinarias por horas de descanso.

Art. 28º.- CALENDARIO LABORAL.

El calendario Laboral será el que se fije por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes en cada caso para Ciudad Autónoma de Melilla.

Todos aquellos trabajadores que tengan establecida su jornada laboral con turnos rotativos tendrán una compensación económica de 37,15 € por cada domingo trabajado y por cada día trabajado de los 15 festivos considerados como inhábiles recogidos en el calendario laboral para la Ciudad Autónoma de Melilla (R.D. 1346/89, de 3 de Noviembre) (comprenderá desde las 23 h del día anterior hasta las 23 h de dicho día).

Los trabajadores de Turno que trabajen los días de Navidad, Año Nuevo, Día de Reyes y Fiesta de la Patrona, recibirán una compensación extraordinaria de 120,20 € (comprenderá desde las 23 h del día anterior hasta las 23 h de dicho día).

No obstante los trabajadores que trabajen en horario de 23:00 a 07:00 de las fiestas de Navidad y Año Nuevo la compensación extraordinaria será de 150 €

La empresa considerará día festivo el día de Santa Rita.

Art. 29º.- VACACIONES.

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación, al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores.

El período de vacaciones para el personal no de turno, será de 1 mes natural o su equivalente a 22 días laborales.

Las vacaciones anuales para el personal no de turno se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días seguidos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

El período vacacional de los trabajadores a turnos se distribuirá durante los tiempos conocidos como de descanso largo o bien se podrá realizar un calendario laboral tal que recojan periodos de vacaciones, no obstante, dado que afecta a todo el colectivo, deberá ser propuesto por los trabajadores a la Dirección de la empresa. Considerando que los citados periodos se hayan subsumidos en el tiempo vacacional, podrán realizarse acuerdos de intercambio de turno entre los trabajadores, siempre y cuando no se vulnere la legislación en cuanto a descansos mínimos y previa autorización de la Dirección de la empresa.

Los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

CAPÍTULO VIII. DESPLAZAMIENTOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 30º.- DESPLAZAMIENTOS.

Cuando un trabajador deba realizar un desplazamiento por cuenta de la empresa, le serán abonados todos los gastos que haya realizado, previa justificación.

La empresa establecerá el medio de transporte más adecuado.

Art. 31º.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.

b) Siete días naturales por divorcio legal.

c) Siete días hábiles en los casos de nacimiento o adopción de hijo y en los casos de enfermedad grave con hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo será de ocho días hábiles. En el caso de adopción internacional se tendrá derecho a tres días hábiles adicionales.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Maternidad de la mujer trabajadora, será de una duración de 18 semanas por parto normal y 20 semanas por parto múltiple.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a la ausencia de una hora y media, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en hora y media para la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

g) Hasta cuatro días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni a festivos para realizar puentes. No obstante y en función del servicio se podrán acumular dos días para realizar puentes. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio. No obstante aquel trabajador que prefiera no disfrutar sus asuntos particulares recibirá una compensación de 97 € por día no disfrutado.

h) Hasta dos días cada año natural, por asuntos particulares para el personal no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumular-

se en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni a festivos para realizar puentes. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia exceptuando el personal de turno que lo disfrutará en el periodo comprendido en la parada anual de planta (entre el día I +2 y el día F -1), previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio. No obstante aquel trabajador que prefiera no disfrutar sus asuntos particulares recibirá una compensación de 97 € por día no disfrutado.

i) Los días 24 y 31 de diciembre, dejando a salvo las exigencias del servicio, sin perjuicio de la sustitución del disfrute de estos días por otros dentro del servicio. Para los trabajadores a turno se compensarán por días de licencia en el periodo de parada anual de planta (entre el día I +2 y el día F -1). Si coinciden los días 24 y 31 en no laborales se reconocerá dos días de asuntos propios.

j) Hasta dos días cada año natural, por razones de libertad religiosa o aconfesional, que no vengán reconocidas como fiestas en el calendario laboral asuntos particulares para el personal no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni a festivos para realizar puentes ni a días de asuntos propios. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia exceptuando el personal de turno que lo disfrutará en el periodo comprendido en la parada anual de planta (entre el día I +2 y el día F -1), previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio. No obstante aquel trabajador que prefiera no disfrutar sus asuntos particulares recibirá una compensación de 97 € por día no disfrutado.

k) En lo no reflejado en los puntos anteriores se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.

Con carácter general no se podrán solicitar sin causa justificada, como día de asuntos propios los días 24 de diciembre, 25 de diciembre, 31 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero.

Art. 32º.- EXCENDENCIAS.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y demás leyes complementarias.

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Art. 33º.- PRINCIPIOS GENERALES.

En cuantas materias afectan a la seguridad e higiene en el trabajo, será de disposición las legalmente establecidas.

Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones de trabajo, será considerada a efectos de convenio, como accidente de trabajo u enfermedad profesional.

Art. 34º.- MEDIO AMBIENTE.

La empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y los trabajadores en materia de Medio Ambiente.

b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.

c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión Medio Ambiental.

Art. 35º.- PRESTACIONES ESPECIALES.

La Empresa contratará un seguro colectivo de vida y correrá con el coste de las primas.

Los valores de los capitales asegurados serán:

Muerte: 21.000 €

Invalidez permanente: 39.000 €

Art. 36º.- FONDO SOCIAL.

Se creará por parte de la empresa un Fondo Social que cubrirá o complementará las necesidades sociales del personal. Para tal efecto, se destinarán anualmente la cantidad de 1.800 € hasta llegar a la cantidad de 7.200 € que será el máximo acumulable.

Las aportaciones realizadas a partir del importe máximo acumulable, serán destinadas previo estudio al fin que determine la comisión paritaria,.

Dicho Fondo Social solo podrá ser utilizado en los casos en que el órgano competente, en este caso la comisión paritaria, así lo determine.

CAPÍTULO X. REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 37º.- INCAPACIDAD TEMPORAL TRANSITORIA.

En el caso de incapacidad, legalmente declarada, o descanso maternal, quedará garantizado el 100% del salario establecido en el presente convenio, y que el trabajador perciba en el momento de la baja.

No obstante no será de aplicación en los siguientes casos:

1. Accidente o enfermedad profesional causada en otra actividad laboral
2. En el caso de no cumplir con lo prescrito (durante el periodo de ILT legalmente establecida) por los Servicios Médicos y/o Mutualidad.

Art. 38º.- UTILES Y HERRAMIENTAS.

La Empresa proveerá al personal con los útiles y herramientas necesarios para la realización de las respectivas tareas.

Dada la necesidad de realizar trabajos con equipos pesados, la empresa proveerá de los medios y elementos necesarios para elevación de las cargas de acuerdo con los límites de peso legalmente establecidos, no superando en todo caso pesos superiores a 20 kg.

Art. 39º.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa proveerá anualmente al personal de las siguientes prendas de trabajo:

- Invierno: 2 chaquetas y 2 jerséis, 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos de seguridad.
- Verano: 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos de seguridad.

Además todo el personal recibirá prenda de abrigo impermeable.

En caso justificado, la Empresa proveerá del vestuario y material adicional que se necesite por el desgaste justificado de estas prendas.

Art. 40º.- PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal todas aquellas prendas de seguridad necesarias para la realiza-

ción de los trabajos que específicamente las requieran (guantes de protección química, mecánica, térmica y eléctrica, gafas de seguridad, casco, cinturones, etc...).

CAPÍTULO XI. DERECHOS SINDICALES

Art. 41º.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa a través de su representante, el Delegado de Personal.

A las secciones sindicales con representación en la empresa REMESA se les dará la misma información que al Delegado de Personal.

Art. 42º.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y demás leyes complementarias.

Art. 43º.- DERECHO DE REUNIÓN.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y demás leyes complementarias.

Art. 44º.- LOCALES Y TABLÓN DE ANUNCIOS.

La empresa dejará sus dependencias para posibles reuniones de trabajadores, previo petición por parte del Delegado de personal a la dirección de la empresa.

Tanto el Delegado de Personal como los trabajadores dispondrán de un tablón de anuncios, con utilización para comunicaciones de interés general y materia laboral, así como información laboral.

Art. 45º.- LEGISLACIÓN.

Para todos los temas que hagan referencia al Delegado de Personal, y que no se hayan mencionado en el presente capítulo se tendrá en cuenta la legislación vigente, al igual que todos los temas que afecten a acciones sindicales.

El Delegado de Personal dispondrá de un crédito de 16 horas mensuales, siendo en periodos de negociación colectiva de 24 horas.

CAPÍTULO XII. FORMACIÓN DEL PERSONAL

Art. 46º.- FORMACIÓN.

A) ESTUDIOS ACADÉMICOS. Cuando un trabajador curse con regularidad estudios para la

obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, previa justificación de los mismos.

b) A una preferencia en la elección del turno, siempre que sea compatible con la actividad laboral de la empresa.

B) CURSOS DE FORMACIÓN. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación profesional o perfeccionamiento, siempre que la Empresa lo considere compatible con la actividad laboral.

La empresa directa o indirectamente organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad, transformación o modificación sustancial de los servicios.

La comisión paritaria del convenio colectivo, tendrá competencias en materia de formación y promoción profesional, tales como:

- Promover acciones formativa de su ámbito
- Proponer los objetivos de un plan de formación
- Proponer un plan y su seguimiento
- Proponer a los trabajadores para los cursos
- Proponer las prioridades para las diversas categorías o colectivos mas necesitados tanto de especialización como de reciclaje.

Art. 47º.- FONDO PARA LA FORMACIÓN.

La empresa establecerá un Fondo para formación de su personal que será impartido por sus propios técnicos o concertados por otros ajenos a la empresa. Los representantes de los trabajadores, elaboraran propuestas para incluir en el plan de formación destinado a la plantilla, que serán sometidos a consideración por la Dirección de la Empresa.

Se establece un fondo anual de 12.000 euros.

CAPITULO XIII. TRABAJO A TURNOS

Art. 48º.- TURNICIDAD.

Debido a que tanto la función básica de la Planta (eliminación de residuos urbanos) como el sistema

de operación (incineración en horno) implica un proceso continuo, realizando 24 horas al día durante 365 días al año (exceptuando las paradas necesarias, tanto las previstas como las imprevistas), se requiere para explotar y controlar la Planta, un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

Art. 49º.- DESCANSOS.

Para los trabajadores en régimen de turno, los descansos de 12 horas entre jornada y jornada y el semanal del día y medio podrán computarse por periodos de hasta cuatro semanas (Art. 6 del Real Decreto 2001-93 de 28-7-83).

Art. 50º.- ROTACIÓN DE LOS TURNOS.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetando en todo caso la legislación vigente relativa a descansos mínimos y otras disposiciones. En este calendario están incluidos los días de vacaciones, y en ningún caso deberá días el trabajador a la Empresa, ni viceversa.

Art. 51º.- AUSENCIAS IMPREVISTAS.

Los trabajadores en régimen de turno salvo imposibilidad manifiesta, deberá comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencias, retrasos, etc.), que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda.

Art. 52º.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD.

Todos los trabajadores a turnos acuerdan realizar un servicio de disponibilidad, al objeto de sustituir las eventuales bajas, permitiendo de esta manera cubrir el servicio de la Planta las 24 horas.

Por este servicio de disponibilidad los trabajadores recibirán un plus fijo mensual por dicho concepto.

Las horas extraordinarias realizadas por este concepto tendrán las calificaciones de horas extraordinarias estructurales.

No obstante y con previo aviso con un año de antelación los trabajadores a turnos podrán renun-

ciar a este servicio de disponibilidad (y correspondientemente al plus), poniendo la empresa los medios necesarios para dar solución a las sustituciones.

Art. 53º.- SISTEMAS DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS.

El personal de turno junto con la dirección de la empresa acordarán anualmente el sistema de sustituciones por ausencias.

CAPÍTULO XIV. LLAMADAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Art. 54º.- DEFINICION.

Las horas que se realizan por trabajos surgidos fuera de la jornada laboral y, por consecuencia de una llamada (con carácter de urgencia o imperiosa necesidad), se considerarán horas extraordinarias estructurales.

Cuando se trate de trabajos cuya no realización suponga la parada del horno o la turbina se considerarán horas extraordinarias estructurales, así como las realizadas en puesta en marcha.

CAPÍTULO XV. COMISION PARITARIA

Art. 55º.- COMISION PARITARIA.

La comisión paritaria del Convenio Colectivo será un órgano de interpelación, conciliación, arbitraje y vigilancia de cumplimiento.

Estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores. Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes por otros representantes en la comisión, comunicándolo al Presidente de dicha comisión. Así mismo podrán asistir con voz pero sin voto un asesor por cada una de las partes. El número de representantes podrá aumentarse si en proceso de Elecciones Sindicales ascendiese el número de representantes de los trabajadores, igualándose al aumento los representantes de la empresa.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo, sea sometido en primera instancia a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa y de utilizar los procedimientos de conflicto colectivo o huelga.

Serán funciones de esta comisión:

1.- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado

3.- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, que puedan afectar a su contenido.

4.- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo, que puedan afectar a su contenido.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de las partes, componentes de la comisión paritaria.

La constitución de esta comisión se realizará en el plazo máximo de un mes a la entrada en vigor del presente convenio.

Tanto para esta primera reunión como para otras posteriores, la comisión se reunirá a instancia de las partes, poniéndose de acuerdo en lugar, fecha y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de diez días desde el momento de su solicitud.

CAPITULO XVI REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56º.- REGIMEN DISCIPLINARIO

56.1 Principios de ordenación:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- Los incumplimientos contractuales que se relatan a continuación no deben considerarse exhaustivos, sino meramente indicativos, por lo que a cualquier conducta contraria a las obligaciones laborales emanadas del contrato de trabajo, podrán ser objeto de sanción, siempre dentro de los criterios que se reseñaran.

5.- El presente régimen disciplinario será de aplicación para todo el personal de Remesa este

o no adscrito al presente Convenio Colectivo de Remesa

56.2 FALTAS.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestas por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por este Convenio Colectivo.

Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, frecuencia, intención y trascendencia, en leves, graves y muy graves.

56.3 FALTAS LEVES.

Serán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.
2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un período de dos meses consecutivos.
3. El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio.
4. No notificar la ausencia en la primera jornada y no cursar en tiempo oportuno el parte de baja o confirmación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.
6. Descuidos considerables en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres.
7. No comunicar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio en un plazo de un mes.
8. No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.
9. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que

afectan al Régimen General de la Seguridad Social.

10. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la Dirección.

11. Contravenir las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Temporal o Accidente.

12. Falta de aseo y limpieza personal ajenas a las condiciones de trabajo.

13. Entregarse a juegos o distracciones en horas de trabajo.

56.4 FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.
2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica para la empresa.
3. La alegación de motivos falsos para la obtención de las licencias y permisos o la simulación de enfermedad o accidente.
4. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que pueda causar un grave perjuicio para la empresa o su imagen.
5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o la salida del trabajo.
6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. La imprudencia en acto de servicio.
8. Emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la sin mediar la oportuna autorización.
9. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 5, 7 y 10 del artículo anterior, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o en su caso, accidentes o deterioros de las instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa
10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de tres meses.

11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo superior a 60 minutos en el plazo de un año.

14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la Empresa

16. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

17. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

18. Simulación de enfermedad o accidente.

56.5 FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran como faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un período de noventa días naturales.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de la Empresa o de sus trabajadores con grave perjuicio.

4. Embriaguez o toxicomanía habitual.

5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la Empresa

6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, o de los jefes a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.

8. El incumplimiento de las normas de Salud Laboral en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que pueda causar un grave perjuicio a la empresa.

10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa

11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de su puesto de trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el Centro de trabajo.

14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

15. El abuso de autoridad.

16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la Planta Incineradora.

17. La introducción en el Centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18. Incurrir en incompatibilidad careciendo de la autorización expresa.

19. La ausencia sin causa justificada por dos días durante un periodo de sesenta.

20. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

21. Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

56.6 SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

2. Despido con pérdida de todos los derechos.

56.7 CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

56.8 PRESCRIPCIÓN DE FALTAS.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable trabajador expedientado.

56.9 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

A) Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

B) Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución que será sometida a informe del Comité de Empresa o Delegado/s de Personal que deberá emitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Empresa dictará la resolución que proceda que se notificará al interesado y se comunicará al Comité de Empresa/Delegado de Personal.

56.10 DENUNCIAS A INSTANCIAS DE PARTE.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por si o por cuenta de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o ala consideración debida a su dignidad personal o profesional. El consejo de la administración de REMESA abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La revisión salarial corresponderá al índice de precios al consumo con el primer decimal IPC con redondeo al medio punto, contando solo el primer decimal (es decir si está entre X,1 y X,4 será X,5 y si está entre X,6 y X,9 será X+1) será establecido por el INE durante los años de duración del presente convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia empresa donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Se creará un fondo de pensiones para todo el personal de REMESA, con una aportación cuantificada en el 0,5% de la masa salarial de cada trabajador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Excedencias.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con al menos un año de antigüedad en la empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Durante este periodo el puesto vacante solo podrá ser cubierto de forma interina, y una vez transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, si se produce la incorporación del trabajador en excedencia, cesara el personal que ocupaba de forma interina su puesto.

Se firma el presente convenio por parte de los representantes de la Empresa y los trabajadores en Melilla a 15 de octubre de 2004.

Por la Empresa. Guillermo Merino Barrero.

Por los Trabajadores.

Miguel Ángel Cantero Andréu.



Tabla Salarial año 04

	S. base	Resd.	Plus C.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Paga Ext.	Paga Marzo	Disp	Total anual
Jefe Turno	1.108	277	819	282	273		1.385	693	253	39.608
Of. 1ª Turno	785	196	512	220	273		982	491	150	28.092
Of. 1ª Mant.	785	196	512		273		982	491		23.652
Of. 1ª Mant. Localizable	785	196	512		273		982	491	79	24.600
Of. 1ª Mant. Disponible	785	196	512		273		982	491	150	25.452
Of. 1ª Mant. Disponible J. part	785	196	512		273	110	982	491	150	26.772
Aux Activo	785	196	512		273		982	491		23.652
Aux Activo jpart	785	196	512		273	110	982	491		24.972
Aux.mant.	687	172	368		325		859	429		20.768
Aux.mant. Disp.	687	172	368		325		859	429	110	22.088
Aux.mant. Disp. J. part	687	172	368		325	110	859	429	110	23.408

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2554.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. EL OUAZGHARI MIMOUN, N.I.E. X1969259 F por medio de la presente se comunica que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 30 de Agosto de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período de Abril 2004 a Abril 2004, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 90,04 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su

notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2555.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. EL MOHAMMADI EL HASSAN, N.I.E. X2246646Y por medio de la presente se comunica que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 17 de Agosto de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período de Abril 2004 a Abril 2004, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), artículo 28 y

siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 90,04 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2556.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. EL FOUNTI AISSA, N.I.E. X2241005T por medio de la presente se comunica que con fecha ventitrés de septiembre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 12 de Agosto de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de

cuotas, por el período de Abril 2004, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 90,04 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2557.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. EL FOUNTI HASSAN, N.I.E. X0873478F por medio de la presente se comunica que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 11 de Agosto de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período de Abril 2004 a Abril 2004, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 90,04 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de

26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2558.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. EL HAMMOUTI MIMUOUN, N.I.E. X20304201A por medio de la presente se comunica que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 11 de Agosto de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período de Abril 2004 a Abril 2004, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado reglamento, artículo 23 de la Ley

General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 80,07 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2559.- Número Acta, I/2004000096, Expediente, I/2004000076, F.Resol, 13/10/2004, Nombre Sujeto Responsable, Mustafa Mohamed Amar Assamir, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45291552-K, Domicilio, Mendez Nuñez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 300,52, Materia, Obstrucción.

Suma y sigue: 300,52

Importe infracción: 300,52

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2560.- Número Acta, I/2004000133, Expediente, S/2004000033, F.Resol, 20/10/2004, Nombre Sujeto Responsable, Asesoría La Duquesa, S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, B-52008455, Domicilio, Avda. Duquesa de la Victoria, 15, Municipio, Melilla, Importe, 3.005,07, Materia, Seg. Social.

Importe Seg. Social: 3.005,07

Importe total: 3.305,59

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

2561.- Número acta, AIS-169/04, F. acta, 25/10/04, Nombre sujeto responsable, Cabo Hermanos, S.A., NIF/NIE/CIF, A29000445, Domicilio, Viviendas Rusadir, Edificio Dali, 5 Melilla, Importe 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, AO-170/04, F. acta, 25/10/04, Nombre sujeto responsable, Cabo Hermanos, S.A., NIF/NIE/CIF, A29000445, Domicilio, Viviendas Rusadir, Edificio Dali, 5 Melilla, Importe 300,52€, Materia, Varios.

N.º de actas 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8,1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará

la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y patra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

2562.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 29 de octubre de 2004.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040344270	M BWNAKCHA	X2575910W	RODA DE TER	06-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040338269	N TAHIRI	X3885132H	S CELONI	27-08-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040331408	Y EL KADDOURI	X0852301J	MELILLA	16-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040339201	L MOHAMADI	X1615736D	MELILLA	04-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
520040334513	A YACHOU	X5415903R	MELILLA	24-09-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040339456	A TORREBLANCA	45219284	MELILLA	01-10-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
520040340999	J MARTINEZ	45269251	MELILLA	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
520040340690	R PEREZ	45273371	MELILLA	17-10-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040341001	I MOHAMED	45282703	MELILLA	05-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040339675	A MOHAMED	45292120	MELILLA	25-09-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040328859	S GUIJARRO	45294838	MELILLA	22-06-2004	150,00		RDL 339/90	061.1
520040318994	B HAMED	45298796	MELILLA	24-09-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040335633	B RODRIGUEZ	45300391	MELILLA	24-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040340197	M GOMEZ	45302021	MELILLA	04-10-2004	300,00		RD 772/97	001.2
520040340630	A KHALIFA	45304969	MELILLA	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
520040340653	A KHALIFA	45304989	MELILLA	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
520040340720	A KHALIFA	45304969	MELILLA	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
520040340641	A KHALIFA	45304969	MELILLA	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
520040340719	J SEGURA	45306043	MELILLA	04-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040338877	M ACHAMLAL	45311286	MELILLA	05-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040335669	J ALVARADO	45311713	MELILLA	06-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040338841	J CALLEJON	45313725	MELILLA	27-09-2004	150,00		RDL 339/90	062.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2563.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 29 de octubre de 2004.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040313996	S ADRIOUACH	X1843674V	BARCELONA	25-01-2004	800,00		L. 30/1995	002.1B
520040343563	F ZAIDOU	X3842111F	BARCELONA	23-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040315178	M YAYA	X2020227E	S VICENC DELS HORTS	23-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040332838	Y EL KADDOURI	X0852301J	MELILLA	06-07-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040328616	M CHARKI	X1363004R	MELILLA	14-06-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040320381	J TORRUBIA	30786099	MELILLA	22-06-2004	800,00		L. 30/1995	002.1C
520040331500	A DOMINGUEZ	45251726	MELILLA	05-07-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040321889	F ABDERRAHAMAN	45278922	MELILLA	31-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040323047	Y M HAMED	45282689	MELILLA	28-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040319111	A MOHAND	45289353	MELILLA	18-06-2004	300,00		RDL 339/90	060.1
520040322559	N SELAM	45297570	MELILLA	16-06-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040280310	B ABDESELAM	45298560	MELILLA	03-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040343285	R MOHAMED	45301671	MELILLA	21-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.1B
520040327284	J SEGURA	45306043	MELILLA	25-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040337411	A LOZANO	45306365	MELILLA	19-08-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040334860	J MIÑARRO	45309152	MELILLA	02-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
520040330880	F ROLDAN	45316953	MELILLA	25-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040302007	I CHAHBOUN	45319062	MELILLA	16-02-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040333223	I CHAHBOUN	45319062	MELILLA	10-08-2004	150,00		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO - CONTENCIOSO 277/2004

EDICTO CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

2564.- TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR:

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA:

ZOUHIR ABOUZ, en concepto de parte demandada.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER:

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de ZOUHIR ABOUZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 139/04

E D I C T O

2565.- Que en este Juzgado de mi cargo se trámite Juicio Verbal de Desahucio al número de

139/04 habiéndose dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguientes:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a : LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ.

En Melilla, a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

Vista la suspensión del día de hoy se procede señalar la continuación del Juicio para el próximo día 18 de Noviembre de los corrientes a las 12:45 horas, y el demandado sera citado por medio de Edicto que se publicara en el B.O.C., y se señala para que tenga lugar el lanzamiento el próximo día 9 de Diciembre de los corrientes a las 12:00 horas, notifíquese a la actora.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO.

SIGUEN LAS FIRMAS Y RUBRICAS.

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación y citación en legal forma a D. JOSE MANUEL CARRIZO NORTE, En Melilla a 28 de octubre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO: MAYOR CUANTÍA 228/1999

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

2566.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Melilla, a diecinueve de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presen-

tes autos de Juicio de Mayor Cuantía, seguidos con el n.º 228/99, en los que han sido partes demandantes los hermanos Juan, José Ramón, Teresa, Rosario, Rafael, M.^a Luisa, Juana M.^a Beatriz, Fernando, M.^a Estrella y M.^a Inmaculada Castelló Requena, y habiendo fallecido durante la tramitación del procedimiento Fernando Castelló Requena, su heredera universal Mercedes Pascual Fernández y el legatario Fundación Centro Académico Romano, representados todos ellos por el Procurador Sr. Cabo Tuero y defendidos por Letrado, y parte demandada Fundación Asilo de la Divina Infantita, Fidel Ortíz Díaz de la Barcena, José Santacruz Lacasa, Marina Barrios Haro de la Vega, Manuela Cataño Flores, Fausto Mas Bernabeu, Adriana Calabiug Tortosa, José Castello Castello, Concha Bueso Inchausti, Manuel Espejo González, Manuel Moreno Moreno, Manuel Rodríguez Company, Dolores Moreno Oviedo, Gertrudis Sempere Macia, Manuel Molina Sempere, Ruperto Prado Cirre, Julia Benítez Fernández, José Vela Fernández, Ana Galiano Nebro, Marcelino Fernández Muñoz, Natividad Lubian Cardera, M.^a de la Natividad Fernández Lubian, José Carniente Benarroch, Estrella Hachuel Cohen, Moisés Carciente Benarroch, Sara Benarroch Tuaty, Tamar Carciente Benarroch, Elias M. Levy Carciente, Luna Levy Carciente, Fortunato Levy Carciente, Mimon Levy Carciente, Guertzón-Alfonso Levy Carciente, Mery-Victoria Levy Carciente, José Levy Carciente, Mercedes Levy Carciente, Francisco Martínez González, Adela Rodríguez Company, Luis Bas Lacasa, Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, Obispado de Málaga, representado por la Procuradora Sra. Suárez Morán y defendido por Letrado, y herencia yacente e ignorados herederos, subrogados y personas que traigan causa de cualquiera de los anteriores o tengan interés directo o indirecto en la resolución del pleito, en concreto, el hijo y heredero de los finados Fausto Mas Bernabeu y Adriana Calabiug Tortosa Fausto Mas Calabuig, representado por la Procuradora Sra. López-Ochoa y defendido por Letrado, los herederos de los finados José Castelló Castelló y Concepción Bueso Inchausti: José Ramón Castelló Bueso y Elena, José M.^a, Concepción y Rafael Giner Castelló, representados por la Procuradora Sra. López-Ochoa y defendidos por Letrado, y el heredero del finado Luis Bas Lacasa: Fernando Bas Nebot, representado por la Procuradora Sra. López-Ochoa y defendido por

Letrado, siendo que los restantes demandados fueron declarados en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Cabo Tuero en representación procesal de los demandantes: hermanos Juan, José Ramón, Teresa, Rosario, Rafael, M.^a Luisa, Juana M.^a Beatriz, Fernando, M.^a Estrella y M.^a Inmaculada Castelló Requena, y habiendo fallecido durante la tramitación del procedimiento Fernando Castelló Requena, su heredera universal Mercedes Pascual Fernández y el legatario Fundación Centro Académico Romano, frente a los demandados: Fidel Ortíz Díaz de la Barcena, José Santacruz Lacasa, Marina Barrios Haro de la Vega, Manuela Cataño Flores, Fausto Mas Bernabeu, Adriana Calabiug Tortosa, José Castello Castello, Concha Bueso Inchausti, Manuel Espejo González, Manuel Moreno Moreno, Manuel Rodríguez Company, Dolores Moreno Oviedo, Gertrudis Sempere Macia, Manuel Molina Sempere, Ruperto Prado Cine, Julia Benítez Fernández, José Vela Fernández, Ana Galiano Nebro, Marcelino Fernández Muñoz, Natividad Lubian Cardera, M.^a de la Natividad Fernández Lubian, José Carniente Benarroch, Estrella Hachuel Cohen, Moisés Carciente Benarroch, Sara Benarroch Tuaty, Tamar Carciente Benarroch, Elías M. Levy Carciente, Luna Levy Carciente, Fortunato Levy Carciente, Mimon Levy Carciente, Guertzón-Alfonso Levy Carciente, Mery-Victoria Levy Carciente, José Levy Carciente, Mercedes Levy Carciente, Francisco Martínez González, Adela Rodríguez Company, Luis Bas Lacasa, Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, herencia yacente e ignorados herederos, subrogados y personas que traigan causa de cualquiera de los anteriores o tengan interés directo o indirecto en la resolución del pleito, en rebeldía procesal, y los demandados allanados íntegramente a la demanda: Obispado de Málaga, representado por la Procuradora Sra. Suárez Morán, el hijo y heredero de los finados Fausto Mas Bernabeu y Adriana Calabiug Tortosa: Fausto Mas Calabuig, representado por la Procuradora Sra. López-Ochoa, los herederos de los finados José Castelló Castelló y Concepción Bueso Inchausti: José Ramón Castelló

Bueso y Elena, José M.^a, Concepción y Rafael Giner Castelló, representados por la Procuradora Sra. López-Ochoa, y el heredero del finado Luis Bas Lacasa: Fernando Bas Nebot, representado por la Procuradora Sra. López-Ochoa, y la Fundación Asilo de la Divina Infantita, representada por la Procuradora Sra. López-Ochoa.

Debiendo todos ellos estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

A).- Respecto de la escritura de donación autorizada por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga en fecha 20-9-1939 con n.º de protocolo 352, se declara su nulidad, y la cancelación de la inscripción 6.^a de la finca registral 2.610 causada a favor de la Fundación Asilo Divina Infantita.

B).- Se declara la nulidad de las escrituras públicas y cancelación registral correspondiente, siguientes:

- Escritura de compraventa autorizada el 20-9-1939 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 353, sin que haya accedido al registro, por lo que no procede cancelación registral alguna.

- Escritura de compraventa autorizada el 20-9-1939 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 354, sin que haya accedido al registro, por lo que no procede cancelación registral alguna.

- Escritura de compraventa autorizada el 21-9-1939 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 357, causante de la inscripción 8.^a en la finca registral n.º 2.958, cuya cancelación se acuerda.

- Escritura de compraventa autorizada el 10-11-1939 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 435, sin que haya accedido al registro, por lo que no procede cancelación registral alguna.

- Escritura de compraventa autorizada el 29-3-1940 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 173, causante de la inscripción 6.^a en la finca registral n.º 2.472, causante también de la inscripción 4.^a de la finca 2.473, cuyas cancelaciones se acuerdan.

- Escritura de compraventa autorizada el 29-3-1940 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga

n.º de protocolo 172, causante de la inscripción 10.^a en la finca registral n.º 2.646, cuya cancelación se acuerda.

- Escritura de compraventa autorizada el 3-8-1940 por el Notario de Melilla D. Luis Fornies Pallarés n.º de protocolo 27, causante de la inscripción 9.^a en la finca registral n.º 2.766, cuya cancelación se acuerda.

C).- Se declara la nulidad de las siguientes escrituras de compraventa, declarándose el verdadero otorgamiento de tales compraventas entre los distintos vendedores que constan en las mismas y la persona del difunto D. Juan Castelló Requena, verdadero comprador oculto, así como las cancelaciones y subsiguientes nuevas inscripciones registrales con carácter ganancial a favor del verdadero comprador referido, fallecido en Melilla el 17-7-1962:

- Escritura de compraventa autorizada el 3-8-1940 por el Notario de Melilla D. Luis Fornies Pallarés n.º de protocolo 128, causante de la inscripción 3.^a en la finca registral n.º 3.868, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.^a Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 9-5-1941 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 106, causante de la inscripción 5.^a en la finca registral n.º 3.151, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.^a Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 21-7-1941 por el Notario de Melilla D. Eloy Morales Fernández n.º de protocolo 402, causante de la inscripción 11.^a en la finca registral n.º 446, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.^a Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 25-7-1941 por el Notario de Melilla D. José M.^a

Martínez Feduchi n.º de protocolo 434, causante de la inscripción 5.ª en la finca registral n.º 2.009, y de la inscripción Registral 16.ª de la finca registral n.º 1.660, cuyas cancelaciones se acuerdan, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.ª Teresa Requena Cañones

- Escritura de compraventa autorizada el 15-9-1941 por el Notario de Melilla D. Ramón Noguera Iturriaga n.º de protocolo 371, causante de la inscripción 5.ª en la finca registral n.º 2.535, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.ª Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 17-3-1942 por el Notario de Melilla D. Eloy Morales Fernández n.º de protocolo 129, causante de la inscripción 12.ª en la finca registral n.º 2.618, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.ª Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 21-4-1942 por el Notario de Melilla D. Eloy Morales Fernández n.º de protocolo 198, causante de la inscripción 18.ª en la finca registral n.º 2.720, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.ª Teresa Requena Cañones.

- Escritura de compraventa autorizada el 18-10-1942 por el Notario de Valencia D. Francisco Lovaco y de Ledesma n.º de protocolo 948, causante de la inscripción 5.ª en la finca registral n.º 613, cuya cancelación se acuerda, y debiendo practicarse nuevo asiento de inscripción a favor del verdadero comprador D. Juan Castelló Requena, casado en régimen de gananciales con D.ª Teresa Requena Cañones.

Todo ello, salvando siempre los derechos de eventuales terceros registrales conforme al art. 34 LH y en particular, de las garantías reales que pudieren pesar sobre las fincas, válidamente constituidas, y con imposición a los demandados rebeldes de las costas de la instancia correspondientes, y sin que proceda especial pronunciamiento

en cuanto a las costas, respecto de los demandados allanados a la demanda.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Asó por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

DISPONGO:

Aclarar la sentencia dictada en estos autos de fecha 19 de julio de 2004, en el fallo de la misma y en las siguientes referencias:

Quando se dice en su página 8.ª, párrafo 3.º, "Escritura de Compraventa autorizada el 25-7-1941 por el Notario de Melilla D. José M.ª Martínez Feduchi n.º de protocolo 434, causante de la inscripción 5.ª en la finca registral 2.009"....., debe decir: "....." autorizada el 21-7-1941,, causante de la inscripción 19.ª".

Quando se dice en su página 8.ª, penúltimo párrafo, "Escritura de compraventa autorizada el 18-10-1942 por el Notario de Valencia D. Francisco Lovaco y de Ledesma n.º de protocolo 948....", debe decir: "Escritura de compraventa autorizada el 19-10-1942.....".

Se mantienen inalterados los demás pronunciamientos de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad. Doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación de la Sentencia dictada en autos a los demandados en paradero desconocido se expide el presente Edicto.

Melilla, a 28 de octubre de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 232/2003

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

HAGO SABER:

2567.- En el procedimiento de referencia se ha dictado (en fecha de veintiuno de junio del presente) la sentencia del tenor literal siguiente, que, en su parte dispositiva dice:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la pretensión interesada por la Procuradora Suárez Morán, en nombre y representación de D. Ismael Uasani Mohamed, frente a D. Francisco Vargas Navas, en situación de redeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de renta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 8 de abril de 1983 referente a local de negocio sito en la calle Colombia n.º 26, bajos de Melilla condenando, en consecuencia, al referido demandado a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición del actor aquél, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

Las costas que se hubieran podido ocasionar en el presente procedimiento habrán de ser satisfechas por D. Francisco Vargas Navas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Vargas Navas, se extiende la presente para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero.

Melilla, a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

AUTOS: DEMANDA 520/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2568.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 520/2004 y acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMUN AHMED Y OTROS contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA

MARIÑOSA, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO de fecha 4/11/04 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dejar sin efecto las retenciones acordadas, con excepción de la consignación de 6.000 euros efectuada por Jarquil y abonada por este Juzgado al trabajador por inadvertencia por parte de dichas empresas de la inexistencia de crédito de los Sres. Peña Mariñosa y Peña Márquez.

Que se devuelvan los documentos originales aportados tanto a la entidad Unicaja como a Jarquil Andalucía S.A., dejando testimonio de los mismos en Autos.

Que no ha lugar ha resolver sobre el mejor derecho aducido, puesto que no existe crédito a retener.

Se acuerda la retención de cualquier otro crédito que pudiera existir de los Sres. Peña Mariñosa o Peña Márquez, distinto a los tratados en este Auto, frente a Jarquil Andalucía S.A. y Unicaja S.A., sin que por esta entidad se deban realizar ningún otro descuento a los deudores sin previa notificación a este Juzgado, que le advertirá si están cumplidos los procedimientos ejecutivos.

Unáse a las actuaciones originales la pieza de embargo preventivo abierta en los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, y a las entidades afectadas, advirtiéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición previo al de suplicación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE PEÑA MARQUEZ, JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA ,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 5 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUTOS: DEMANDA 55/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2569.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 65/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND contra la empresa EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE), sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha 4/11/04, Auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dejar sin efecto las retenciones acordadas, con excepción de la consignación de 6.000 euros efectuada por Jarquil y abonada por este Juzgado al trabajador por inadvertencia por parte de dichas empresas de la inexistencia de crédito de los Sres. Peña Mariñosa y Peña Márquez.

Que se devuelvan los documentos originales aportados tanto a la entidad Unicaja como a Jarquil Andalucía S.A., dejando testimonio de los mismos en Autos.

Que no ha lugar ha resolver sobre el mejor derecho aducido, puesto que no existe credito a retener.

Se acuerda la retención de cualquier otro crédito que pudiera existir de los Sres. Peña Mariñosa o Peña Márquez, distinto a los tratados en este Auto, frente a Jarquil Andalucía S.A. y Unicaja S.A., sin que por esta entidad se deban realizar ningún otro descuento a los deudores sin previa notificación a este Juzgado, que le advertirá si están cumplidos los procedimientos ejecutivos.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, y a las entidades afectadas, advirtiéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición previo al de suplicación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA(FAPE) , en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 5 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA,

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN GENERAL DE

HACIENDA-INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

2570.- La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16/11/2003 aprobó por mayoría del número legal de sus miembros, el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales, cuya parte dispositivo es la siguiente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
ORDENANZAS FISCALES

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

1.-ORDENANZA FISCAL GENERAL

2.-IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, SERVICIOS E IMPORTACIÓN. (MODALIDAD SERVICIOS).

3.-IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, SERVICIOS E IMPORTACIÓN. (MODALIDAD IMPORTACION).

4.-SOBRE BIENES INMUEBLES.

5.-SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

6.-SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

7.-SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

8.-EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVO.

9.-LICENCIA URBANÍSTICA.

10.-LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

11.-CEMENTERIO.

12.-DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

13.-SERVICIO DE MERCADO.

14.-SERVICIO DE MATADERO.

15.-SERVICIO RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPOSITO.

16.-INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LAVÍA PÚBLICA.

17.-OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

18.-OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON ESCOMBROS, MATERIALES Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS DE PROTECCIÓN DE OBRAS, PUNTALES, ANDAMIOS, CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ESCOMBROS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

19.-OCUPACIÓN DEL SUELO DE USO PÚBLICO CON PUESTOS. BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

20.-OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

21.-ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS.

22.-INSTALACIONES DE PORTADAS ESCAPARATES Y VITRINAS.

23.-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS.

24.-SERVICIO DE BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

25.-UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

26.-ENSEÑANZA ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LA C.A.MELILLA.

27.-VISITAS DE MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

28.-SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL.

29.-SERVICIOS SANITARIOS.

30.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

31.-DERECHOS DE EXAMEN Y EXPEDICION DE TÍTULOS NÁUTICOS DEPORTIVOS Y PROFESIONALES.

32.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

33.-DEPURACIÓN DE AGUA.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva Artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del citado Real Decreto 2/2004.

Cuarto, Facultar al Sr. Consejero, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días, en la Dirección General de Hacienda -Intervención, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla a 16 de noviembre de 2004.

El Director General de Hacienda -Intervención.

Silverio Jiménez Filloy.

